

especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambientales que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación. Plazo indicado en las invitaciones.

b) Modalidad de presentación. De forma presencial, por correo, telefax o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Il. Ayuntamiento de Buenavista del Norte.

2. Domicilio: Calle La Alhóndiga, núm. 5.

3. Localidad y código postal: Buenavista del Norte, 38480.

4. Dirección electrónica: ayuntamiento@buenavistadelnorte.es.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: apertura del sobre "A" y calificación de la documentación.

b) Dirección: Calle La Alhóndiga, núm. 5.

c) Localidad y código postal: Buenavista del Norte, 38480.

d) Fecha y hora: a determinar en la invitación.

Buenavista del Norte, a 30 de abril de 2015.

El Alcalde, Antonio José González Fortes.

## VILLA DE CANDELARIA

### A N U N C I O

**5080**

**4548**

De acuerdo con lo ordenado por el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 r) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el art. 49 del mismo texto normativo, se hace saber:

Que el Pleno del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2015, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora del Canon por Aprovechamiento Urbanístico en Suelo Rústico, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el

acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

En Candelaria, a 4 de mayo de 2015.

El Alcalde-Presidente, José Gumersindo García Trujillo.

## ANUNCIO

**5081**

**4769**

A efectos de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tras la modificación establecida por la Ley 4/1999, de 13 de enero y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, para que sirva de notificación en forma a D. Areski Carrión San Jorge, se hace público lo siguiente:

“Decreto nº 1317/2015.- En Candelaria, a 28 de abril 2015.

Dada cuenta del expediente de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de D. Areski Carrión San Jorge.

Visto el informe jurídico de fecha 22 de abril de 2015, que seguidamente se transcribe:

“Antecedentes.

Solicitud de baja en el Padrón, presentada en el Registro General de Entrada de la Corporación con fecha 20 de marzo de 2015 y nº 5708, por Nayra Hernández Carballo, provista de DNI núm. 78.574.125-F, para D. Areski Carrión Jorge, con NIE núm. X-5157823-G, ya que no conviven en el domicilio en la Calle Ramonal nº 17, Candelaria, en este término municipal.

La solicitud adjunta fotocopia del contrato de arrendamiento, de su DNI.

Informe emitido por la Policía Local, con fecha 06 de abril de 2015.

Legislación aplicable.

Por lo que respecta a la legislación local, hemos de tener en cuenta la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Finalmente resultan de aplicación a la materia que nos ocupa, la normativa contenida en Ley 4/1996, de 10 de enero, por la que se modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con el Padrón Municipal y por la que se derogan los artículos 12 a 16 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio; Resolución de 26 de julio de 1991, conjunta de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión y rectificación anual de Padrón Municipal de Habitantes.

Consideraciones:

Se interesa informe referente a la legalidad de la baja solicitada, y a tal efecto, cabe señalar lo siguiente:

Tanto la naturaleza jurídica del Padrón como la normativa de aplicación, señalan que el Padrón es un registro administrativo, en este sentido el artículo 16 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que “El Padrón Municipal es el registro administrativo donde constan los vecinos de un municipio. Sus datos constituyen prueba de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo. Las certificaciones que de dichos datos se expidan tendrán carácter de documento público y fehaciente para todos los efectos administrativos”. El artículo 17.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, referido a la gestión del padrón, dispone que las Corporaciones Locales deberán realizar las actuaciones y operaciones necesarias para mantener actualizados sus padrones de modo que los datos concuerden con la realidad.